

ACTA N° 38/85

Fecha: 3 de diciembre de 1985

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Oficio de Ejecutivo: adjunta informe de la Corte Suprema favorable al proyecto del Ejecutivo y oficios de los señores Ministros de Justicia y de Salud, favorables al artículo 7°, pero no así respecto al artículo 151. Todo lo anterior, en relación con el proyecto de ley que modifica el Código Sanitario.

-Vuelve a la Comisión específica para que, como Conjunta y un mayor plazo de treinta días, evacue su informe final.

2. Oficio del Ejecutivo: indicación para agregar una norma al artículo 2° del proyecto de ley que establece convenios de pago para los deudores de derechos de Aduana e IVA, generados en importación de vehículos acogidos al sistema de pago diferido.

-La I Comisión Legislativa envió su informe final a Secretaría de Legislación, incluyendo la indicación antes mencionada, por lo que sólo se la da por recibida.

3. Oficio del Ejecutivo: solicita continuación de trámite legislativo del proyecto de ley que modifica la ley N° 18.175, de Quiebras, el cual estaba suspendido.

-Continúa el trámite ordinario en la Segunda Comisión Legislativa.

4. Oficios de los señores Presidentes de la Segunda y Primera Comisiones Legislativas en que solicitan Comisión Conjunta para estudio del proyecto de ley que amplía pago de bonificación otorgada por ley N° 18.390 para contratos de Obras Públicas y de revalorización de saldos de obras. Asimismo, el señor Almirante Merino solicita el estudio de antecedentes contenidos en boletín N° 685-09, que se refiere a contratistas de EMPORCHI.

-Se accede.

5. Oficio de Presidente de Segunda Comisión Legislativa: solicita cambio de calificación, de ordinario a ordinario extenso, del proyecto de ley que modifica la ley 16.752, Orgánica de la Dirección de Aeronáutica Civil y distintas disposiciones relacionadas con la materia.

-Se accede.

6. Oficio del Ejecutivo: indicación para eliminar los números 4 y 5 de la letra a) del proyecto de ley que introduce modificaciones al D.F.L. N° 1, de Guerra, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, y se continúe con la tramitación del resto de la iniciativa.

-Vuelve a Comisión Conjunta.

TABLA

1.- Proyecto de ley que modifica planta de personal del Fondo Nacional de Salud aprobada por D.F.L. N° 5, de 1980, del Ministerio de Salud.

--Se aprueba.

2.- Proyecto de ley que reajusta remuneraciones del sector público.

--Se aprueba.

3.- Proyecto de ley que deroga normas relativas al Fondo de Revalorización de Pensiones.

--Vuelve a Comisión.

---0o0---

A C T A N ° 38 / 85

--En Santiago de Chile, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las 16.04 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, Director General de Carabineros y Teniente General Julio Canessa Robert. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Coronel de Ejército Manuel Concha Martínez, Subsecretario de Hacienda; María Teresa Infante Barros, Subsecretaria de Previsión Social; Rafael Caviedes Duprá, Jefe del Fondo Nacional de Salud; Jorge Selume Zaror, Jefe de Presupuestos; Adriana Maturana Schúlzer, Jefa del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud; Alfredo Grasset Martínez, Superintendente de Seguridad Social; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; General de Carabineros Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros, Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tte. Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor

Jurídico del señor Tte. General Canessa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, Capitán de Fragata Francisco Sanz Soto y Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Capitán de Ejército Luis Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Gabriela Maturana Peña, integrante de la I Comisión Legislativa, y Ricardo Ventura-Juncá Tobar y Miguel González Saavedra, integrantes de la II Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la Sesión.
Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor Almirante.

Excma. Junta, en la Cuenta figura en primer lugar un oficio del Ejecutivo respecto del proyecto de ley --boletín 631-11-- que modifica el Código Sanitario.

Esta iniciativa estaba para Tabla en la Sesión de Junta del 8 de octubre de este año y en el momento en que se ingresaba a Sesión se recibió una petición del Ejecutivo para retirar de tabla el proyecto, ya informado por la Comisión Informante, que es la Segunda Comisión Legislativa.

El señor Ministro de Justicia pidió, en representación de S. E. el Presidente de la República, y luego Su Excelencia lo ratificó a través del oficio respectivo, retirarlo de Tabla a fin de consultar a la Corte Suprema en torno de las modificaciones que se estaban estudiando ahí.

Este proyecto, que modifica el Código Sanitario, tiene dos artículos: uno modifica el artículo 7º, y otro, el artículo 151.

La Junta, frente a la petición del Ejecutivo, resolvió sacar de la Tabla el proyecto y esperar la información de la Corte Suprema que iba a requerir el Ministerio de Justicia.

Pues bien, en relación con estos hechos, doy cuenta que llegó oficio del Ejecutivo al que se acompaña informe de la Corte Suprema, que había motivado el retiro de la Tabla, favorable al proyecto del Ejecutivo. Y se acompañan, además, dos oficios. Uno del señor Ministro de Justicia y otro del señor Ministro de Salud.

El informe de la Corte Suprema es favorable al proyecto del Ejecutivo, y los oficios de los señores Ministros de Justicia y de Salud son favorables al artículo 7º, pero no lo son respecto al artículo 151 y lo objetan por las razones que se contienen en sus textos.

De tal manera que surge el problema --y por eso pongo énfasis en esto, señor-- de si el proyecto lo vemos en la próxima Sesión de Junta y se incluye en Tabla, o vuelve a Comisión para analizar las observaciones de los dos señores Ministros, de Justicia y de Salud.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me parece lógico incluir las observaciones, de manera que vuelva a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Vuelve a Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tanto apuro no hay.

Un señor ASISTENTE.- Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está en Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No está en Comisión Conjunta. Aquí se acordaría Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Comisión Segunda.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Mi Almirante, ¿qué plazo se le daría a la Comisión Conjunta para despachar el proyecto?

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué calificación tiene?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- A la Junta se le vence el plazo el 15 de mayo de 1986. Luego, podrían ser treinta días más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Treinta días más.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- A continuación, señor, hay un segundo oficio del Ejecutivo que se refiere al proyecto que establece convenios de pago para los deudores de derechos de Aduana e IVA, generados en importación de vehículos acogidos al sistema de pago diferido. Me refiero al boletín 670-05, que incide en un proyecto de ley que beneficia a los transportistas.

En esta iniciativa, que está siendo estudiada en la Comisión Legislativa Primera, en calidad de Comisión Conjunta, S.E. el Presidente de la República hace indicación para agregar una norma al artículo 2° del proyecto, destinada a incentivar la recaudación de los impuestos adeudados mediante un descuento de las cuotas pagadas dentro de un plazo o las que se anticipen, formulando indicación en tal sentido: 20% del valor de las cuotas pagadas en esta forma.

Junto con dar Cuenta de esta indicación, informo a la Excma. Junta de Gobierno que hoy día se recibió el informe final de la Comisión Conjunta, presidida por la Comisión Legislativa Primera, en el cual está incluida la indicación del Ejecutivo. De tal manera que el proyecto está para Tabla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta indicación la mandó el Ejecutivo de acuerdo con lo que se estudió en la Comisión Conjunta. Al Ejecutivo se le señaló que esto era necesario

para incentivar el pago.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto está en Junta y está incluida la indicación, señor. Entonces, bastaría tenerla presente.

Tercer documento para informe. Está en tramitación legislativa un proyecto de ley que modifica las normas sobre continuidad de giro y convenios relativos a la Ley de Quiebras, la ley N° 18.175, que está contenido en el boletín N° 403-07.

En Sesión de Junta del 29 de octubre, esta iniciativa fue objeto de un acuerdo de Junta que partió de la información que en el Ministerio de Justicia se estaban tramitando otras modificaciones a la Ley de Quiebras, similares a las que se habían proyectado en el boletín a que me he referido.

Teniéndose presente estas circunstancias y, además, la conveniencia de que era ventajoso legislar por una sola vez y no parcialmente, se acordó oficiar al Ejecutivo con el objeto de que se sirviera, si lo tenía a bien, proponer un proyecto completo que contuviera, tanto las proposiciones que se estaban estudiando en el Ministerio de Justicia, como las que se habían efectuado en el boletín ya mencionado, el boletín N° 403-07.

Respecto de esta iniciativa y de este acuerdo de Junta del 29 de octubre de este año, ha ingresado oficio del Ejecutivo en el cual expresa que, efectivamente, se están haciendo estudios en el Ministerio de Justicia respecto de eventuales modificaciones a la Ley de Quiebras. Con todo, señala, estas modificaciones versan sobre materias distintas de las que contiene el proyecto en trámite y que la concreción de esas modificaciones tardará aún en enviarse.

En razón de lo anterior, el Ejecutivo solicita que se reanude el trámite de la iniciativa contenida en el boletín precedentemente citado, en los términos planteados en la indicación que efectuó el 1° de octubre de este año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Conforme.

Continúa el trámite. Trámite ordinario, el mismo que tenía, Segunda Comisión.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA FUERZA AEREA.-
¿Me permite, mi Almirante?

Me permito recordar que el oficio que envió mi General Matthei a la Junta ofrecía una alternativa: que si el Ejecutivo no aceptaba esperar un tiempo prudente para recibir las nuevas indicaciones, que se analizaran las recibidas, con un informe de la Secretaría de Legislación y considerarlas como un texto nuevo, porque es bastante distinto al primer Mensaje que envió el Ejecutivo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es efectivo lo que señala el señor Jefe de Gabinete.

Había una petición subsidiaria del señor Presidente de la Segunda Comisión relativa a que en el evento de que no se aceptara la petición, que se acogió, el proyecto se considerara como una iniciativa nueva, que ingresara recién y se le pidiera informe a la Secretaría de Legislación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me parece bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La calificación del proyecto sería la que tiene, o sea, ordinario para el plazo del informe de la Secretaría.

En cuarto lugar, hay un oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión relativo al proyecto de ley que amplía el pago de bonificación compensatoria otorgada por la ley N° 18.390 para contratos de Obras Públicas y de revalorización de saldos de obras. Se trata del proyecto contenido en el boletín N° 685-09.

Esta es una iniciativa que extiende por cinco meses una bonificación que otorgó a este tipo de contratistas la ley N° 18.390 y está en estudio en la Tercera Comisión Legislativa.

Sobre el particular y respecto de este proyecto, el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa solicita que, por la naturaleza de la iniciativa, se estudie en Comisión Conjunta.

Con fecha de hoy se ha recibido oficio del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa, relativo a la misma materia y por eso informo de este oficio N° 6583/90/1, del 3 de diciembre, en el cual llega a la misma conclusión que el señor Presidente de la Segunda Comisión, es decir, que se estudie el proyecto en Comisión Conjunta, y señala, adicionalmente, que hay en tramitación, no solamente esta ampliación de la ley que he mencionado, la 18.390, sino que también hay un proyecto que, asimismo, intenta solucionar iguales problemas respecto a los contratistas de EMPORCHI--boletín N° 673-15--.

En consecuencia, parecería conveniente que en Comisión Conjunta se evaluaran los antecedentes que hay en ambos proyectos, razón por la cual el señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa adhiere a la petición del General señor Matthei, en lo que dice relación con el estudio en Comisión Conjunta del proyecto contenido en el boletín N° 685-09.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En la Cuenta ordinaria queda un oficio que informaré a continuación.

Está en tramitación legislativa, con calificación de ordinario, el proyecto de ley que modifica la ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y distintas disposiciones legales relacionadas con la materia. Es el boletín N° 674-02.

Este proyecto está radicado en la Comisión Legislativa Cuarta y respecto de él el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa solicita que, por la complejidad de la iniciativa, por lo vasto de las materias vinculadas con su estudio, sea cambiada su calificación, de ordinario a ordinario extenso.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pido la palabra.

La verdad es que hemos estado viendo este proyecto más a fondo y se estima que es mejor que el Ejecutivo lo retire, porque contiene muchas fallas, no está maduro.

Esta iniciativa llegó por la Dirección de Aeronáutica ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es del Ministerio de Transportes.

El señor GENERAL MATTHEI.- ...y a nosotros no nos gusta.

Es para la Dirección de Aeronáutica.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Llegó por el Ministerio de Transportes.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

La verdad es que se considera que no está bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Para empezar, no está la planta y, a mi juicio, un servicio público la debe tener. Si no tiene planta ...

Un señor ASISTENTE.- ¿Ordinario extenso?

El señor GENERAL MATTHEI.- Ordinario extenso. Mientras tanto, eso, y les ruego veamos eso, pero mientras tanto pediremos el retiro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario extenso mientras tanto. O sea, cambia de calificación no más.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor Almirante, solicito la venia de la Excma. Junta de Gobierno para rendir

Cuenta extraordinaria respecto de un oficio del Ejecutivo, relacionado con el boletín N° 617-02.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Perdón, mi Almirante.

En relación con el mismo boletín que se acaba de ver, la indicación que usted firmó pide, además, ver este proyecto en Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

Pedí en un oficio Comisión Conjunta, por lo complejo del proyecto, pero al tener la información que la Segunda Comisión solicitará el retiro del proyecto, no vale la pena y se califica de ordinario extenso.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo calificamos así, para no tener apuro de tiempo.

Un señor ASISTENTE.- ¿No va a Comisión Conjunta?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- No vale la pena ahora. Es un proyecto que, en realidad, tiene que rehacerse.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Solicito que la Junta me dé la conformidad para que se vea este oficio recién enviado por el Ejecutivo que incide en el boletín N° 617-02, que introduce modificaciones al D.F.L. de Guerra N° 1, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACIÓN.- Con su venia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El 16 de abril de este año ingresó a trámite legislativo el proyecto de ley que introduce modificaciones al D.F.L. N° 1, de Guerra, y cuyo propósito es modificar el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, con la finalidad de racionalizar la concesión de sobresueldos y gratificaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.-¿Está en la Cuarta Comisión?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Está en la Cuarta Comisión, como Conjunta.

Respecto de esta iniciativa, con fecha 13 de junio la Excma. Junta de Gobierno expresó al Ejecutivo su interés porque fuera tramitado con la mayor rapidez, por la incidencia presupuestaria que tenía. Con posterioridad, el proyecto fue visto en Sesión de Junta el 10 de septiembre de este año y allí, respecto de la materia que dice relación con sobresueldos al título de piloto de Ejército, al título de especialista en aviación naval, en el Ejército y en la Armada, y en la Fuerza Aérea título de piloto de guerra, se hizo indicación y se tomó acuerdo para suspender la tramitación del proyecto, remitir los antecedentes al Ejecutivo con el objeto de reestudiar esta materia específica que he mencionado, que son los números 4 y 5 de la letra a) del proyecto. Solamente esa materia. Esa es la situación al 10 de septiembre de 1985.

S.E. el Presidente de la República, por oficio llegado ayer, señala que en esa materia específica en la cual hubo discusión y discrepancia en Junta,

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pide suspender la tramitación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Y se acordó en esa oportunidad suspender la tramitación y ésa es la razón por la cual he pedido Cuenta extraordinaria, toda vez que el proyecto, en su tramitación, está suspendido hasta que llegue la indicación o una información en tal sentido.

Ahora, S.E. el Presidente de la República dice que en esa materia los señores Directores del Personal de las Fuerzas Armadas han estado estudiando específicamente esa materia y no han llegado aún a acuerdo. En tal virtud, y teniendo interés y urgencia el Ejecutivo en despachar el resto de la materia, envía oficio con el objeto de eliminar del proyecto

en tramitación este tema específico a que me he referido, es decir, los puntos 4 y 5 de la letra a) del proyecto, o sea, la proposición que hay en lo que se refiere a asignación de sobresueldos en los títulos de piloto de Ejército, especialista de aviación naval, en el Ejército y en la Armada, y en la Fuerza Aérea, de piloto de guerra.

En consecuencia, la proposición del Ejecutivo es que se legisle en el saldo en el cual no hay discrepancia, sin perjuicio de que en su oportunidad, señala el Ejecutivo, enviará la indicación respectiva en esta materia, que todavía no ha sido resuelta, porque no hay consenso entre los Directores del Personal de las Fuerzas Armadas.

Este es el oficio, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Propongo que vuelva a Comisión Conjunta, si es que se puede separar, como se propone.

Mi opinión--no lo he podido estudiar a fondo--es que no es tan sencillo. Todo esto siempre está en relación con otras cosas, por ejemplo, con asuntos de Estado Mayor, el caso preciso de gratificaciones, por ejemplo, de Antártica, es decir, una serie de otras cosas. De manera que creo que debe volver a Comisión y estudiarse, si es que se puede hacer esto, adecuadamente o no.

En realidad, siempre las cosas, de alguna forma, están unidas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El problema que tenemos todos, es que el Ejecutivo trata de resolver la situación que nos plantea con el presupuesto del año y éste está calculado para usarlo de determinada forma.

En consecuencia, las variaciones que plantea en cuanto a las distintas modalidades que hay para los pagos que se hacen en este momento por las gratificaciones estarían financiados para este año, pero no lo estarían para el próximo.

Por lo tanto, al suprimir las letras 4 y 5 y dejarlas para después, como una nueva indicación del Ejecutivo, podría entrar en el presupuesto del próximo año.

Esa es la parte interesante y por eso la estaba apurando.

Concuerdo en que no es fácil.

El señor GENERAL MATTHEI.- En materia de presupuestos, toda la ley ya está terminada. De manera que eso no veo en que manera puede afectar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está financiado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hoy día, ya hay una ley vigente y de acuerdo con ella está todo arreglado y financiado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, no veo en qué forma puede afectar esto, realmente, al presupuesto.

En realidad, todo está dentro del presupuesto y hay una ley vigente de sueldos y sobresueldos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo que se propone aquí es sin los puntos 4 y 5, porque con ellos no está financiado.

Esa es la realidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- Habría que estudiarlo.

Puede ser que sí o puede ser que no.

Un señor ASISTENTE.- La idea sería que volviera a Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

Tiene que volver a Comisión de todas maneras.

Mi opinión es que si vuelve, se trate de sacar antes del 31 de diciembre para alcanzar a pagar este año. O sea, que esté dentro del presupuesto de este año, porque si no me va a cargar el presupuesto de este otro año.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme. Si lo pueden sacar que así lo hagan. Yo lo veo difícil.

EL señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- No sale de aquí a fin de año.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cómo va a salir de aquí a fin de año?

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Lo que se propone como indicación final y el texto ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Mantener el texto antiguo, menos los números 4 y 5.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- El problema es que si no colocamos los números 4 y 5, en lugar de mantener la situación actual, como estamos reemplazando el artículo completo, se perjudica a la gente, ya que la dejamos sin sobresueldo, en materia de pilotos navales, de Ejército y pilotos de guerra, que se les estaba rebajando un 30%. Vale decir, si sacamos estos números, vamos a dejar sin sobresueldos a esta gente.

La verdad es que, como viene materializada la indicación, no está bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero sigue vigente la ley como está ahora.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- No, por que estamos sustituyendo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estamos sustituyendo una por otra.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Estamos reemplazando el 115.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría que estudiar y dejarlo como está ahora.

El señor GENERAL MATTHEI.- No se puede.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cómo no se puede?

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Perdón, mi Almirante.

Eso es lo que dice en el cuerpo de su presentación el Presidente, pero cuando materializa, lo hace mal.

La verdad es que no es dejar sin efecto, sino reemplazar estos números.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- O sea, no innovar por ahora..

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- No innovar y mantener la situación actual.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, la única forma de no innovar es no hacer ninguna ley y que siga la actual. Esa es la única forma de no innovar, no hacer ley.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Estimo que es preferible, antes de dejar sin sueldo, tal como se está diciendo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- A nadie se le está dejando sin sueldo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se les está dejando.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Sin sobresueldo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Debe ir a Comisión.

No me voy a poner a discutir en este momento. Veámoslo en Comisión Conjunta y que ahí se resuelva, pero mi intención sería, de acuerdo con lo que dijo el Presidente, que se tratara de sacar este año esta ley.

Eso es todo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo veo muy difícil, con el criterio que está intentándose, de que haya una ley al respecto.

Eso es lo único que puedo decir.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Veamos lo que dice la Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro, veamos lo que dice la Comisión.

El señor TENIENTE GENERAL CANESSA.- Mientras tanto, sigue lo que hay.

El señor GENERAL MATTHEI.- Mientras tanto sigue lo que hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ah, sí, mientras no se modifique, estamos con la ley que hay.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, señor.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No tengo Cuenta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Pasemos a la Tabla.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA PLANTA DE PERSONAL DEL FONDO NACIONAL DE SALUD, APROBADA POR EL D.F.L. N° 5, DE 1980, DEL MINISTERIO DE SALUD (BOLETIN N° 659-11)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el abogado informante.

El señor RICARDO VENTURA-JUNCA, RELATOR.- Este proyecto de ley tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y ha sido calificado de fácil despacho para todos los efectos legales y reglamentarios.

El proyecto consta de tres artículos permanentes, cuyo contenido es el siguiente.

Primero, creación de veintiséis cargos y supresión, por otra parte, de nueve cargos en actual vigencia, del personal del Fondo Nacional de Salud.

Segundo, incrementar, en definitiva, en diecisiete cargos la dotación máxima autorizada en la Ley de Presupuestos para el año 1985, que corresponde, exactamente, a la diferencia entre los cargos que se crean y los que se suprimen.

Y tercero, establecer las normas o pautas con arreglo a las cuales se efectuará la provisión de los cargos que contempla la nueva planta del personal.

La justificación de esta iniciativa legal está contenida, tanto en el Mensaje de S. E. el Presidente de

la República, como en el informe técnico suscrito en conjunto por los Ministros de Salud y de Hacienda.

Se explica en ellos que la ampliación de la planta del Fondo Nacional de Salud respecto de los escalafones Directivos Superiores, Directivos y Jefaturas A y B, tiene por finalidad permitir el cumplimiento de las funciones que les fueron asignadas por el decreto ley N° 2.763, de 1979, y los decretos con fuerza de ley N° 33, de 1980, y N°s. 1 y 3, de 1981, todos del Ministerio de Salud.

Los antecedentes agregan que, atendida la amplia gama de actividades que le competen al Fondo Nacional de Salud en su calidad, no sólo de ente financiero del sector Salud, sino también lo referente a su obligación de desarrollar funciones de administración del régimen de atención médica de libre elección en las funciones de informática de las estadísticas de Salud y en otros datos del sistema, es necesario revisar su organización para adecuarla a los requerimientos que demanda el cabal desempeño de su cometido.

Para dichos efectos, se propone la creación de los cargos, de los escalafones y jefaturas a que ya me he referido precedentemente y que están contenidos en el artículo 1° del proyecto.

Por otra parte, se señala que la creación de las plazas establecidas no significará un mayor aporte fiscal al sector Salud, ya que el gasto se financiará con los recursos correspondientes que percibe el Fondo Nacional de Salud.

La Secretaría de Legislación, al pronunciarse sobre la juridicidad de fondo del proyecto, estima que éste se conforma con el orden constitucional vigente, y, en cuanto al texto mismo, es de parecer que también se ajusta al régimen normativo en vigor.

En otro aspecto, la Secretaría de Legislación sugiere una nueva estructura para el articulado propuesto por el Ejecutivo, en el sentido de que el artículo 1° pasaría a ser un precepto único y permanente, en tanto que los artículos 2° y 3° deberían tener la calidad de disposiciones transitorias en atención a los efectos temporales que ambos producirán, puesto que el primero se refiere a la Ley de Presupuestos del año en curso y el segundo fija pautas para la provisión de los empleos que se vienen creando.

Además, ha propuesto dar una nueva redacción al artículo 3° en razón de que la norma, en su parte inicial, distingue entre la provisión de los empleos de que se trata y el encasillamiento de los mismos, en circunstancias de que el primero de dichos términos, "provisión", es una acepción genérica que incluye todas las formas de asignación de un cargo público, tales como el nombramiento, la permuta, el ascenso y, desde luego, el encasillamiento, en los casos en que el legislador prevea esta figura no precisada en el régimen general del Estatuto Administrativo.

Por lo tanto, a juicio de la Secretaría de Legislación, es conveniente eliminar dicho distinguo.

La Primera Comisión Legislativa ha aprobado la idea de legislar y ha hecho suyas todas las observaciones de la Secretaría de Legislación a que ya me he referido, y están contenidas en su informe.

Asimismo, la Tercera Comisión Legislativa ha aprobado la idea de legislar, acogiendo el texto propuesto por la Secretaría de Legislación, pero manifiesta su desacuerdo con la sugerencia de dar el carácter de transitorios a los artículos 2° y 3°.

A su vez, la Cuarta Comisión Legislativa ha formulado indicación en el sentido de proponer un texto sustitutivo en el que se consulta en carácter de transitorio sólo el artículo 3°.

En el nuevo texto sugerido por esta Comisión se recogen algunas de las observaciones planteadas por la Secretaría de Legislación, y se elimina la expresión "discrecionalmente" utilizada en el artículo 3° de la iniciativa al referirse a la forma como se efectuará el encasillamiento del personal de la planta del Fondo Nacional de Salud, para disponer que la provisión de empleos se realizará sin sujeción a las normas ordinarias aplicables a estos casos.

Eso es lo que proponía el proyecto del Ejecutivo.

Debo hacer presente que tanto el Ministerio de Hacienda como el de Salud, por oficios de fechas 4 y 7 de octubre de este año, respectivamente, han acogido sin reservas el texto propuesto por la Secretaría de Legislación para el artículo 3° y la nueva estructura sugerida para todo su articulado.

La Segunda Comisión Legislativa, después de analizar y estudiar la iniciativa en informe, ha aprobado la idea de legislar compartiendo plenamente todas las sugerencias de la Secretaría de Legislación al formular sus observaciones, en atención a que, al ajustarse a ellas, se precisa en mejor medida el exacto alcance de la norma cuya redacción se altera, y se consigna un adecuado ordenamiento de las disposiciones del proyecto.

En cuanto a la redacción del inciso primero del artículo único, se acogió la redacción propuesta por la Cuarta Comisión Legislativa por considerarla más clara.

En consecuencia, la Segunda Comisión Legislativa somete a la consideración de la H. Junta de Gobierno el siguiente proyecto de ley.

¿Le doy lectura, señor Almirante, o no es necesario?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Un momento, por favor.

¿Quién viene en representación del Ministerio de Salud?

La señorita JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL MINISTERIO DE SALUD.- Yo, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No hay Ministro allá?

La señorita JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL MINISTERIO DE SALUD.- El Ministro está acompañando al Presidente en una gira fuera de Santiago, y el Subsecretario se encuentra en comisión de servicio en el extranjero.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Unica vez que aprobemos un proyecto, si no asisten el Ministro o el Subsecretario.

Tiene la palabra el Relator.

El señor RELATOR.- Daré lectura al proyecto.

"Modifica la Planta de Personal del Fondo Nacional de Salud aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1980, del Ministerio de Salud.

"Proyecto de ley.

"Artículo único.- Modifícase la Planta de Personal del Fondo Nacional de Salud, fijada por el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1980, del Ministerio de Salud, en la siguiente forma:

"Créanse los cargos que a continuación se indican, en los escalafones que en cada caso se señalan:."

A continuación figura un cuadro en que se detallan la denominación, el grado y el número de los cargos, que serían los siguientes:

Directivos Superiores. Jefe de División: nivel 3, grado 4 de la Escala Unica de Sueldos y número de cargos, 3.

Directivos. Jefe de Departamento: nivel 1, grado 5, número de cargos 7. Jefe de Subdepartamento: nivel 2, grado 6, número de cargos 3. Agente Regional Metropolitano: nivel 2, grado 6, número de cargos 1.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuántos Agentes Metropolitanos había anteriormente en el nivel 2?

La señorita JEFE DEL DEPTO. JURIDICO DEL MINISTERIO DE SALUD.- No existía el cargo.

El señor JEFE DEL FONDO NACIONAL DE SALUD.- No existía Agente Metropolitano, sino que eran (no se entiende el resto de la frase).

El señor RELATOR.- Jefatura A. Agentes Regionales: nivel 2, grado 10, número de cargos 4.

Jefatura B. Agentes Regionales: nivel 1, grado 12, número de cargos 3. Agentes Regionales: nivel 2, grado 13, número de cargos 3.

Total: 26.

En seguida, se dice: "Suprímense los cargos que a continuación se indican, en los escalafones que se señalan:

"Directivos Superiores. Jefe de Departamento : nivel 3, grado 4, número de cargos 3.

"Directivos. Jefe de Subdepartamento: nivel 3, grado 8, número de cargos 6".

Total, 9.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Según se entiende, esos nueve señores que están en este momento se van para su casa.

La señorita JEFE DEL DEPTO. JURIDICO DEL MINISTERIO DE SALUD.- Los cargos están vacantes, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay alguna observación al proyecto?

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al no haber objeciones, se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE REAJUSTA REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO (BOLETIN 695-05).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra la señora Relatora.

La señora GABRIELA MATURANA, RELATORA.- H. Junta, el proyecto de ley sobre reajuste de remuneraciones al sector público tuvo su origen en un Mensaje ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Perdón, un momento.

¿En qué calidad viene usted?

La señorita SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.- De Subsecretaria de Previsión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

La señora RELATORA.- Como señalaba, el proyecto de ley sobre reajuste de remuneraciones al sector público tuvo su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, el que fue calificado de trámite extraordinario para todos los efectos legales y reglamentarios, por lo cual la H. Junta de Gobierno dispuso su estudio por una Comisión Conjunta.

Objeto del proyecto.

La finalidad de la iniciativa es, en primer lugar, reajustar en 14%, a contar del 1° de diciembre de 1985, las remuneraciones de los trabajadores del sector público, con excepción de las de aquellos facultados para negociar colectivamente, de las convenidas en moneda extranjera y de las de los trabajadores de entidades públicas facultadas para fijarlas libremente, y, también, de las de los funcionarios de la Comisión Chilena del Cobre.

En segundo término, hacer aplicable el reajuste señalado, a contar del 1° de diciembre de 1985, a las remuneraciones vigentes al 30 de noviembre de 1985 de los profesionales funcionarios regidos por el Estatuto Médico Funcionario.

Tercero, conceder además una bonificación especial, de monto variable y creciente, al personal de menores estipendios, con lo que en los grados más bajos el aumento alcanza aproximadamente a 20%.

Cuarto, hacer aplicables dichas bonificaciones a los profesores fiscales, conforme a la asimilación de los grados en la Escala Unica de Sueldos que corresponda.

Quinto, aumentar el monto del ingreso mínimo legal a que se refieren los artículos 2° y 4° del decreto ley 3.501, de 1980.

Sexto, incrementar, en una proporción similar al mejoramiento general de las remuneraciones del sector público, los aportes fiscales a las entidades de educación superior y las subvenciones estatales a los establecimientos particulares y municipales de educación gratuita.

Séptimo, establecer otras disposiciones complementarias de tales reajustes.

El proyecto consta de diez normas. Sus artículos 1° y 2° se refieren al reajuste aludido de todas las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles y no imponibles, de los trabajadores del sector público en su acepción más amplia, y de los profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al decir usted "en su acepción más amplia", también se está refiriendo a los empleados municipales.

La señora RELATORA.- Sí, también.

Se exceptúan expresamente de este reajuste las remuneraciones de los trabajadores del sector público a que me referí anteriormente, y tampoco rige para la asignación familiar.

Esta última prestación y el subsidio único familiar están siendo objeto de una revisión a nivel de Ministerio, por lo cual el Ejecutivo ha estimado inoportuno legislar en esta ocasión sobre la materia.

La Comisión Conjunta juzgó necesario dejar establecida su exclusión en el proyecto para evitar dudas de interpretación. En el texto original no se hacía mención de tales prestaciones.

Para las remuneraciones adicionales a que se refiere el inciso primero del artículo 1º, calculadas en porcentajes de sueldos, el reajuste no opera directamente, sino que él se determina sobre la base de los sueldos reajustados.

En el caso de los profesionales funcionarios del Estatuto Médico Funcionario cuyas remuneraciones se fijan sobre la base del ingreso mínimo, en relación a las horas de trabajo, el reajuste no se calcula en esa forma, sino que se aplica derechamente el 14% a las remuneraciones vigentes al 30 de noviembre de 1985.

El artículo 3º otorga, a contar del 1º de diciembre de 1985, bonificaciones especiales para los funcionarios públicos que ocupan cargos de planta o a contrata, que reciben remuneraciones más bajas en las distintas escalas y grados que se señalan, con los montos mensuales fijos indicados en las letras A a E, que van decreciendo a medida que mejora su ubicación en la respectiva escala.

El artículo 4º hace extensiva esa bonificación a los profesores fiscales que corresponda, conforme a su grado de asimilación a la Escala Unica de Sueldos del decreto ley 249, de 1974.

Para estos últimos, la bonificación es compatible con la asignación profesional en todos los casos.

Tales bonificaciones no serán consideradas remuneraciones ni rentas para ningún efecto legal y, en consecuencia, no serán imponibles ni tributables.

El artículo 5° fija, a contar del 1° de diciembre de 1985, en 9 mil 200 pesos el monto del ingreso mínimo para los efectos previsionales, y en 7 mil 667 pesos el monto de dicho ingreso para efectos referenciales. Esto es, un reajuste de 15%.

El artículo 6° reajusta en 15%, a contar de la misma fecha, las subvenciones a la educación gratuita, particular y municipalizada.

El artículo 7° incrementa, en una proporción similar al mejoramiento general de las remuneraciones del sector público, el aporte fiscal directo de la enseñanza superior.

El artículo 8° establece que el Ministerio de Hacienda deberá disponer la entrega, a las entidades del sector público con patrimonio propio, de las cantidades necesarias para pagar los aumentos de remuneraciones correspondientes al año 1985 que ordena esta ley en proyecto, en caso de que éstas no puedan financiarlos, en todo o en parte, con sus recursos propios o excedentes.

El artículo 9° aumenta, en 265 millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, el endeudamiento consignado en el artículo 4° de la Ley de Presupuestos vigente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso no tiene nada que ver con el tema de este proyecto.

La señora RELATORA.- De esa suma, 15 millones de dólares se destinan a financiar el reajuste del presente año, y 250 millones de dólares corresponden al préstamo SAL.

Finalmente, se agregó una norma, el artículo 10, a sugerencia de la Comisión Conjunta, para señalar con cargo a qué fondos del Presupuesto vigente se pagará el mayor gasto fiscal que representa la aplicación de esta iniciativa.

Es todo cuanto puedo informar, H. Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Respecto de este proyecto, teníamos ciertas dudas sobre el D.F.L. 1, de Guerra, en cuanto a si estaba considerado en el reajuste, en este caso, el personal a jornal y a contrata. Lo está, así que no hay diferencia. Y, también, respecto de los obreros municipales y los municipales en general, en el sentido de si eran o no eran servidores del Estado por tener una ley muy específica. Están, así que no hay problema.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- No hay observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

3.- PROYECTO DE LEY QUE DEROGA NORMAS RELATIVAS AL FONDO DE REVALORIZACION DE PENSIONES (BOLETIN 614-13).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Relator designado por la Segunda Comisión.

El señor MIGUEL GONZALEZ, RELATOR.- Con su venia.

El proyecto que corresponde conocer a Usías es de iniciativa de S. E. el Presidente de la República, tiene informe técnico del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y su objeto es derogar las normas del Fondo de Revalorización de Pensiones y de la Comisión Revalorizadora

de Pensiones establecidas en la ley 15.386.

El texto que se presenta a consideración de Usías fue elaborado por la Comisión encargada del estudio de las materias laborales y previsionales, presidida por la Segunda Comisión Legislativa, y, hasta donde entiende este Relator, existe consenso de todas las Comisiones respecto de los nueve artículos sometidos a su aprobación.

Los objetivos de esta iniciativa legal son, fundamentalmente, tres: primero, derogar el Fondo de Revalorización de Pensiones y la Comisión que lo administra, y ejecutar los ajustes técnicos necesarios para esa derogación; en segundo lugar, ampliar la dotación máxima de la Superintendencia de Seguridad Social, en una plaza, y, finalmente, derogar el Fondo de Asistencia Social del Servicio de Seguro Social, establecido en el artículo 33 de la ley 15.386.

La primera finalidad se cumple en los artículos 1° y 3° del proyecto.

El 1° deroga los artículos 1° a 17 de la ley N° 15.386, y el 3° deroga dos disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 36, de 1981, la más importante de las cuales es el artículo 7°.

En esta parte, para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, debe dejarse establecido, tal cual lo hizo la Comisión Conjunta, que la derogación no significa disminuir el porcentaje de cotizaciones que debe hacerse de acuerdo con el artículo 1° del decreto ley 3.501, y, en consecuencia, sólo ese 2% irá directamente al pago de pensiones de las respectivas instituciones de previsión, no realizándose la aplicación especial al Fondo que tenía hasta esta fecha.

Los otros preceptos del proyecto son todos de ajuste. Así, por ejemplo, se determina el traspaso de los activos y pasivos al Fondo creado por el decreto ley N° 3.502, de Financiamiento Previsional. Asimismo, se esta-

tuye que aquellos aportes que las leyes exigen y que son de cargo del Fondo de Revalorización de Pensiones, pasan a ser de cargo fiscal.

Se prescribe también que corresponderá a las instituciones previsionales el pago de las revalorizaciones de pensiones, y la parte en que los fondos de éstas no alcancen deberá imputarse al Fondo de Financiamiento Previsional del decreto ley 3.502, de 1980.

Por último, el artículo 5° establece y mantiene las imposiciones del 1% respecto del personal sujeto al artículo 6° del decreto ley N° 844, de 1975, que es aquel que cotiza sus imposiciones previsionales a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, con el objeto de que se paguen los beneficios consignados en el decreto ley 103, de 1975.

Eso es todo cuanto puedo relatar respecto de este proyecto.

Si hay algún punto sobre el cual se deseara una aclaración, con todo gusto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. ¿Por qué no se deroga el Fondo de Revalorización de Pensiones de la CAPREDENA?

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que ése no es problema del Relator.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, gracias.

Sobre la materia tengo cierta observación.

Los artículos 1° y 2° del decreto ley N° 2.547, de 1979, dispusieron lo siguiente:

El 1° dice que se revalorizarán, conforme a las disposiciones del decreto ley 2.444, de 1978, las pensiones de regímenes previsionales de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile que cumplan las condiciones que señala el citado cuerpo legal.

El artículo 2° establece que todas las pensiones de los regímenes previsionales de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile se reajustarán automáticamente en el 100% de la variación del I.P.C. experimentado entre el mes anterior al último reajuste concedido y el mes precedente al reajuste que debe otorgarse.

Agrega que este reajuste se hará el 30 de junio de cada año o cada vez que la variación del I.P.C., desde el último reajuste, sea superior al 15%.

Esta ley la firmamos nosotros.

Por último, determina lo siguiente: "Derógase, respecto de estas pensiones, toda otra norma de reajuste en actual vigencia". Es clarísima: "Derógase, respecto de estas pensiones, toda otra norma de reajuste en actual vigencia".

Por consiguiente, las normas sustantivas de la ley 16.258, en cuanto ordenaron un sistema de revalorización de pensiones para las Fuerzas Armadas y crearon la Comisión Revalorizadora de Pensiones de la Defensa Nacional, quedaron derogadas por los mencionados artículos 1° y 2° del decreto ley 2.547, que acabo de leer.

Se propone, por lo tanto, incorporar al proyecto de ley que deroga las normas relativas al Fondo de Revalorización de Pensiones de la ley 15.386, lo siguiente:

"Los reajustes de las pensiones de regímenes previsionales de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, ya otorgados o que se otorguen, serán íntegramente de cargo fiscal.

"Los activos que tenga el Fondo de Revalorización de Pensiones de la ley 16.258 se destinarán al financiamiento de los beneficios de salud de los imponentes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

"Sustitúyese la cotización establecida por el artículo 10, letra c), de la ley 16.258," --que instituyó la perseguidora-- "por otra, 0,5%, sobre las mismas remuneraciones, pensiones y montepíos señalados en esa disposición, que pasará a disposición de las respectivas instituciones para financiar los beneficios de salud a que se refiere el inciso anterior."

Para el efecto, he redactado una norma que puede estudiarse, porque, en mi opinión, el proyecto debe volver a Comisión Conjunta a fin de incorporarle un artículo 6° que diría lo que acabo de leer, es decir, que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el decreto ley N° 2.547 al derogar todas las pensiones con perseguidoras. Y los fondos que nos descuentan a todos nosotros desde entonces hasta hoy se destinen a salud, en vez de estar siendo usados, tanto por la Caja de Previsión de Carabíneros como por la nuestra, para pagar pensiones cuando éstas se reajustan.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿No corresponde la iniciativa de esto al Ejecutivo?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Fue dada por el Ejecutivo. Ya lo dijo: "Derógase, respecto de estas pensiones, toda otra norma de reajuste en actual vigencia". Lo dispuso el artículo 2° del decreto ley 2.547, de 1979. Que no se cumplió es otra cosa; pero nosotros, tomando como base ese cuerpo legal, ya promulgado por el Ejecutivo, podemos ampliarlo en la forma que recién señalé.

Por ello, pediría que la iniciativa volviera a la Comisión para el estudio pertinente, pues nos están descontando algo y destinándolo a fines que no son los establecidos legalmente, al dictarse la ley 16.258 y establecerse la perseguidora, que ahora no existe.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me parece bien analizarlo y estudiarlo.

El señor GENERAL STANGE.- Si existen dudas, también estimo conveniente devolverlo a Comisión para su estudio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ahí se examinaría. No lo he analizado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nosotros lo estudiamos con una Comisión específica, y por eso lo propongo.

Entonces, para que la Comisión Conjunta tenga más antecedentes, sugiero que vuelva todo a ella para que analice mi proposición y se agregue al proyecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Naturalmente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto, si lo consideran conveniente. Si no, se le envía al Ejecutivo. Pero hace seis años que nos están descontando medio por ciento, sin tener esos fondos el destino establecido en la ley, porque se están usando, malversando, en otros fines.

En este momento, perfectamente podríamos hacer que la Contraloría ... --digamos, los menos por decir los más-- a los dos Directores de ambas cajas de previsión, por malversar fondos destinados a otras finalidades.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

No he examinado el asunto bien a fondo y no lo tengo claro, pero usted lo ha estudiado y, al menos, la idea operativa me parece bien. Así que estoy de acuerdo con la idea de operar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El momento es apropiado porque estamos concediendo un aumento de sueldos, y al otorgarlo no nos estamos aumentando ese 0,5%, sino que lo estamos dedicando a salud, pues los fondos destinados para esto no nos alcanzan y continuamente nos estamos apoyando en el presupuesto de Operaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Así es.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor GENERAL STANGE.- Vuelve a Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sobre todo porque, al parecer, es altamente irregular que se sigan acumulando fondos y se utilicen para fines distintos de los que una ley específica determinó.

--El proyecto vuelve a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al no haber otras materias en Tabla, ofrezco la palabra.

Muchas gracias, señores, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.00 horas.



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



NELSON ROBLEDO ROMERO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno